



MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002380

20 JUN 2013

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *AUTOCONDUCAR SAS*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano AUTOCONDUCAR SAS, el señor Omar Mauricio Corredor Hernandez, identificado con la cédula de ciudadanía 71593329, solicito al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 2013321029476-2 del 23 de mayo de 2013, 2013321033287-2 del 13 de junio de 2013 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 10-096 del 20 de mayo de 2013, el Director Local de Educación de Engativá, de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada AUTOCONDUCAR SAS, ubicada en la Calle 80 No. 70F-65 de la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca;

Que mediante la misma Resolución 10-097 del 20 de mayo de 2013, el Director Local de Educación de Engativá, de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada AUTOCONDUCAR SAS, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada AUTOCONDUCTAR SAS, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que una vez revisada la documentación se verifico que la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, solo cuenta con el parque automotor para impartir formación en las categorías A2, B1, C1, B2 y C2, Nivel II.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada AUTOCONDUCTAR SAS, identificada con el NIT.900603944-0 matricula mercantil 2306850 de 2013, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1, B2 y C2, NIVEL II.

ARTÍCULO 2- AUTOCONDUCTAR SAS, queda autorizado para funcionar en la Calle 80 No. 70F-65 de la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
9020 DT RISARALDA	DANIEL FERNANDO GARCIA DIAZ	1121879569	20/12/2013	5°
9019 DT RISARALDA	GERARDO TIMOTEO FORERO LOPEZ	19200775	20/12/2013	5°
12441 DT CUNDINAMARCA	JANETH ISABEL DIAZ CHAPARRO	40380723	24/05/2016	A2, B1, C1, C2
4214 DT CUNDINAMARCA	JULIAN CORREDOR HERNANDEZ	17160114	04/11/2013	3°, 4°
9017 DT RISARALDA	MARTHA ESPERANZA DIAZ CHAPARRO	40376838	20/12/2013	5°
12415 DT CUNDINAMARCA	OMAR MAURICIO CORREDOR HERNANDEZ	71593329	23/05/2016	A2, B1, C1, C2
15066 DT CUNDINAMARCA	RICARDO BAUTISTA GOMEZ	19452791	26/02/2018	A2, B1, C1
10411 DT CUNDINAMARCA	OFELIA GUTIERREZ PINZON	51907531	30/09/2015	B1, C1
14426 DT CUNDINAMARCA	HANS COHN	23575	14/11/2017	A2, B1, B2, C1, C2
15898 DT CUNDINAMARCA	PAUL JEAN CASTRO GARCIA	79512930	28/05/2018	B1, C1

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
SLJ898	2009	CAMIÓN
BKB879	1998	CAMIÓN
RAX965	2011	CAMIONETA
RBW615	2010	CAMIONETA
RJU584	2012	AUTOMOVIL
RJX882	2012	AUTOMOVIL
REV128	2011	AUTOMOVIL
RJO549	2012	AUTOMOVIL
OTB74C	2012	MOTOCICLETA
OTB72C	2012	MOTOCICLETA
AYQ35D	2013	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas SLJ898, BKB879, RAX965, RBW615, RJU584, RJX882, REV128, RJO549, OTB74C, OTB72C, AYQ35D una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *AUTOCONDUCTOR SAS*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 3-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario de AUTOCONDUCTOR SAS, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4-. AUTOCONDUCTOR SAS, cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

ARTÍCULO 5-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 6-. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal de AUTOCONDUCTOR SAS, señor Omar Mauricio Corredor Hernandez, identificado con la cédula de ciudadanía 71593329, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 80 No. 70F-65 de la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

20 JUN 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecto: Yessica K. Pinilla
Reviso: María I. Walteros